

Matemáticas

- Tema I. Las cuatro reglas elementales.
- Tema II. Quebrados y operaciones con ellos.
- Tema III. Decimales y operaciones con ellos.
- Tema IV. Sistema métrico decimal.
- Tema V. Reglas de tres simple y compuesta.
- Tema VI. Interés y descuentos.
- Tema VII. Porcentajes y repartos proporcionales.
- Tema VIII. Superficie y figuras planas.
- Tema IX. Superficies y volúmenes del cilindro, esfera, cono, prisma y pirámide.

- D. Julián Andrés Mirallas.
- D. Antonio Martínez Martínez.
- D. Francisco Rial Díaz.
- D. Clemente Parals Bataller.
- D. Arturo Blanco Fernández.
- D. Manuel Rapún Yebra.
- D. Andrés Vázquez de Arcos.
- D. Víctor Martínez Ayala.
- D. Miguel Martínez Zabaleta.
- D. Manuel Bilbao Escobal.
- D. Antonio María de la Puente y Goitia.

El Tribunal calificador ha quedado constituido como sigue:

Presidente: Don Pedro de Arístegui Bengoa.
 Vocales: Don José Luis Echevarría Cortés, don Marceio Ruiz Ferrer, don José Manuel Esparza Mangirón, don Ignacio de Arregui y Andrés.
 Secretario: Don José Luis de Igartúa y Goya.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», puedan los concursantes interponer reclamaciones ante la Corporación Provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 61 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador del Ministerio de Hacienda, y del Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

Bilbao, 5 de junio de 1971.—El Presidente, Pedro de Arístegui Bengoa: 7454-C.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Vizcaya referente al concurso convocado para la provisión del cargo de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona Tercera de Bilbao-pueblos.

Expirado el plazo para la presentación de solicitudes y no habiéndose excluido a ninguno de los solicitantes, han sido admitidos los siguientes:

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 17 de junio de 1971 por la que se concede la Carta de Exportador a título individual, de segunda categoría, a determinadas Empresas.

Excmos. Sres.: La Dirección General de Exportación, de conformidad con el artículo tercero de la Orden ministerial de 4 de febrero de 1971, propone que se otorgue la Carta de Exportador de segunda categoría a las Empresas exportadoras que se relacionan en el artículo primero de la presente Orden, teniendo en cuenta que dichas Empresas satisfacen los mínimos cuantitativos establecidos en el artículo segundo del Decreto 2527/1970 y en atención a su estrategia comercial exterior desarrollada en el pasado y a desarrollar en el futuro próximo.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de Comercio, de acuerdo con lo establecido en el artículo sexto del Decreto 2527/1970, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se otorga la Carta de Exportador de segunda categoría, para el trienio 1971-1973, a las Empresas exportadoras que se relacionan a continuación, refiriéndose los beneficios que se derivan de esta Orden a sus exportaciones por las siguientes partidas del vigente Arancel de Aduanas:

«Burben, Cia. Indus. y Com., S. A.»	13.03-C.
«Industrias Cemar, S. A.»	13.03-C.
«Ceratomia, S. A.»	13.03-C.
«Ager Español, S. A.»	13.03-C.2.
«Unión Salinera de España, S. A.»	25.01.
«Cia. Azufre y Cobre Tharsis, Ltda.»	25.02, 26.01.
«Unión Explosivos Riotinto, S. A.»	25.02, 26.01, 28.08 y 56, 29.04, 29.14, 31.03 y 04, 36.01 a 04.
«Magnesitas Navarras, S. A.»	25.19.
«Fluoruros, S. A.»	25.31-A.
«Minerales y Productos Derivados, S. A.»	25.31-A, 26.01-F.
«Cia. Andaluz de Minas, S. A.»	26.01.
«Gemensoro, S. L.»	28.28 -D, 28.30 -A, 28.34-A.
«Phillips Calatrava Ventas, S. A.»	29.03, 39.02, 40.02.
«Laboratorios Fher, S. A.»	Cap. 29, 38.11.
«Material Clínico, S. A.»	30.03 y 05.
«Lacta, S. A.»	Cap.29, 32.05, Cap. 33.
«Destilerías Muñoz Gálvez, S. A.»	Cap. 29 y 33.
«La Unión Resinera Española, S. A.»	39.07 y 08.
«José Pérez Roig»	42.02.
«Cia. Anónima Productos Africanos»	44.14.
«Société L'Okume de la N'Gounié, S. A.»	44.15.
«Francisco Oiler, S. L.»	45.03.
«Corchera Española, S. A.»	45.04.

«Administración Civil España, S. A.»	45.03, 04, 48.11, 49.11, 13.04.
«Reliable, S. A.»	45.01 a 12.
«Sarrío, Cia. Papelera de Leiza, S. A.»	51.01 a 04, 56.01 a 06
«La Seda de Barcelona, S. A.»	51.01 a 04, 56.01 a 06
«Torcidos Ibéricos, S. A.»	55.05 y 56.05.
«M. I. T. A., S. A.»	56.01, 47.01.
«Fabricación Española de Fibras Textiles y Artificiales, S. A. (F. E. F. A. S. A.)»	56.05 y 06.
«Brocato, S. A.»	51.04, 53.09 y 10.
«Pich Aguilera, S. A.»	53.11, 56.07.
«Sucesor de Garriga Hermanos, S. A.»	51.01, 56.07.
«Industrias Fontanals, S. A.»	53.11, 56.05 a 07.
«Sociedad Anónima Marcet»	57.10, 62.03.
«Serv. Com. de la Ind. Textil Yutera»	42.03, 60.05.
«Manufacturas Eti, S. A.»	64.01 a 04.
«Calzados Manuel Reig, S. A.»	64.02.
«Manufacturas del Calzado Pedro García»	67.02.
«Ideal Flor, S. A.»	68.13.
«Manufacturas Erica, S. A.»	69.12.
«Alfares de Fontesampayo, S. A.»	70.19, Cap. 71
«Industrias Heusch Reunidas, S. A.»	73.02.
«Ferroaleaciones y Electrometales, S. A.»	73.02.
«Soc. Española Carburos Metálicos, S. A.»	73.15, 82.05.
«Olarra, S. A.»	73.11 y 18.
«Perfil en Frio, S. A.»	79.03.
«Tezzone, S. A.»	69.10 y 12, 73.37 a 40, 84.61.
«Cia. Roca Radiadores, S. A.»	26.01 y 03, 28.28-J, 73.02, 75.01, 77.01, 80.01 y 81.04.
«Ferroaleaciones Españolas, S. A.»	25.02, 26.02, 28.38 y 74.01.
«Electrolisis del Cobre, S. A.»	74.01, 03 y 04, 76.02.
«Soc. Española Const. Electrom., S. A.»	25.31, 26.01, y 03, 28.19, 79.01, 03, 06.
«Real Cia. Asturiana de Minas»	82.01 a 04, 90.16.
«Herramientas Arregui, S. A.»	73.15, 82.1 a 05, 84.24
«Patricio Echevarría, S. A.»	82.05.
«Mecánica Lappel, S. A.»	84.11 a 21, 84.46, 41.
«Constructora Aparatos Refrigeración, Sociedad Anónima» (C. A. R. S. A.)	84.27-B y 84.38.
«Albo, S. A.»	84.45 y 48.
«Nicolás Correa, S. A.»	84.45 y 48.
«Fabricantes Asoc. Maquinas Herramientas, S. A.»	84.45 y 48.
«Maquinaria Lagán, S. A.»	84.45 y 48.
«Guix, S. A.»	84.02, 10, 16, 22, 59, 60 y 63.
«Isodel-Sprecher, S. A.»	Cap. 85.
«Westinghouse, S. A.»	Cap. 85.
«Saenger, S. A.»	39.02 y 85.23.
«Ignis Ibérica, S. A.»	84.15, 84.40.
«Uigor, S. C. I.»	73.36, 84.15, 17 y 40

«Metalúrgica de Santa Ana, S. A.»	84.24 y 25. 87.02.
«Chrysler España, S. A.»	84.06, 84.45, 85.01, 87.02 y 14.
«Maquinaria Cinematográfica, S. A.»	82.03 y 04. 84.03, 85.05 y 03, 37.09, 37.12 y 90.08.
«Cía. Iberoamericana Maderas, S. A.»	94.01 y 03.
«Industrias Españolas, S. A.»	84.06, 10. 45, 59, 60, 63, 65, 88.28 y 29.
«Esperanza y Compañía, S. A.»	93.03, 06 y 07.
«Fabricas Agrupadas de Muñecas de Ouil, Sociedad Anónima»	97.02.
«Heraclio Fournier, S. A.»	49.07 a 09, 97.04.
«Antonio Moraleda Hijosa, S. A.»	94.01 a 03.

Segundo.—Las Empresas titulares de la Carta de Exportador que otorga esta Orden gozarán de los siguientes beneficios:

2.1. Aplicación de la Orden ministerial de 27 de agosto de 1970 sobre crédito a la exportación para capital circulante con un 10 por 100 de cuantía de crédito, o 10 puntos adicionales a la cuantía vigente si los productos exportables ya gozaran de este beneficio.

2.2. Aplicación, en su caso, de la Orden de 14 de febrero de 1963 sobre crédito a la exportación con pedido en firme, con un porcentaje máximo de crédito del 85 por 100; de la Orden de 26 de octubre de 1964 sobre construcción de depósitos en puntos próximos a embarque, con un porcentaje de crédito del 75 por 100, y de la Orden de 29 de diciembre de 1965 sobre creación de redes comerciales y financiación de «stocks» en el extranjero, con unos porcentajes de crédito del 55 por 100 y del 25,35 por 100, respectivamente.

2.3. Prioridad para la inclusión en la asistencia a ferias y exposiciones a las que España asista u organice oficialmente y en las misiones comerciales organizadas por la Dirección General de Exportación, dentro de los criterios sectoriales que se fijen en cada caso.

Ayuda especial para la realización de campañas de promoción comercial en el exterior. Dichas campañas tendrán obligatoriamente que mostrar una proyección sectorial y se concertarán con la Dirección General de Exportación por un período de duración no superior al de vigencia de la Carta. La Dirección General de Exportación supervisará la ejecución de dichos programas, pudiendo retirar la ayuda concertada cuando, a su juicio, el exportador haya incumplido los compromisos contraídos.

2.4. Obtención, en su caso, a los efectos de concesión, de crédito oficial de la misma consideración que las Empresas incluidas en los sectores prioritarios que anualmente señala la Comisión Delegada de Asuntos Económicos.

2.5. Cualquier otro beneficio no previsto en el Decreto 2527/1970 que, relacionado con la actividad de fomento a la exportación, pueda otorgar la Administración del Estado.

Tercero.—El período de vigencia de esta Carta de Exportador y de los beneficios que concede será de tres años, desde el 1 de enero de 1971 a 31 de diciembre de 1973.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 17 de junio de 1971.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de Consejo.

RESOLUCION de la Escuela Nacional de Administración Pública por la que se convoca un concurso para adjudicar cuatro proyectos de investigación.

El Instituto de Estudios Administrativos (I. E. A.) de la Escuela Nacional de Administración Pública convoca un concurso para adjudicar cuatro proyectos de investigación independientes, con arreglo a las bases siguientes:

Primera.—*Temas generales de los proyectos:* Los temas generales sobre los que podrán formularse propuestas concretas para obtener las ayudas de investigación son los siguientes:

- 1) Aspectos jurídicos de la planificación: Planificación y constitución. Planificación y Administración Local. Planificación y presupuesto. Planificación y sector público. Dotación: Trescientas mil pesetas (300.000).
- 2) Modelos para una estructura administrativa regional. Dotación: Trescientas mil pesetas (300.000).
- 3) La Función Pública en una Administración programadora. Los defectos del sistema burocrático clásico. Análisis de la situación española y líneas de posible evolución y reforma. Dotación: Trescientas mil pesetas (300.000).
- 4) Sistemas de control de la actuación económica del Estado moderno. Dotación: Trescientas mil pesetas (300.000).

Segunda.—*Cuantía de las ayudas:* Las cantidades consignadas en la base anterior como dotación de cada uno de los proyectos constituyen el volumen máximo de la cuantía de las ayudas de investigación que se otorgan para la realización de los mismos. Al resolverse el concurso podrán fraccionarse las dotaciones globales de cada proyecto en dos o más ayudas de investigación independientes, a la vista de las propuestas que se formulen.

Tercera.—*Concursantes:* Podrán concursar las personas naturales o jurídicas que reúnan las debidas condiciones legales. Los funcionarios públicos deberán obtener, en su caso, la correspondiente declaración de compatibilidad.

Cuarta.—*Plazo de admisión y contenido de las documentaciones:* El plazo de admisión de documentaciones se cerrará a las diecisiete horas del día 5 de julio de 1971.

Deberán dirigirse, en sobre cerrado, al Registro de la Secretaría General de la Escuela Nacional de Administración Pública (Alcalá de Henares), con indicación «Para el concurso de investigación del I. E. A., proyecto número».

Los documentos en base a los cuales se resolverá el concurso deberán presentarse en ejemplar quintuplicado, y serán los siguientes:

- a) Los acreditativos de la personalidad y capacidad con que actúan los solicitantes, unidos a una memoria justificativa de las actividades realizadas.
- b) Memoria del proyecto de investigación al que concurren, con indicación del método a utilizar y plazo de entrega, que no podrá ser ulterior al 31 de diciembre de 1971.

A este respecto, los epígrafes de la base primera en los que se especifican los temas de los proyectos son meramente indicativos. La Memoria deberá detallar los aspectos concretos que van a ser analizados.

La documentación no será devuelta en ningún caso.

Quinta.—*Contraprestación:* Cada proyecto de investigación está dotado con las cantidades globales máximas establecidas en la base primera, que se abonarán con cargo al presupuesto de la E. N. A. P., contra entrega del estudio y previa la definitiva recepción del mismo por el I. E. A.

El I. E. A. adquiere para su primera edición los derechos de autor de los estudios realizados. Si en el plazo de dos años, a partir de la fecha de entrega del trabajo, no se llevase a efecto la publicación, el autor del estudio podrá disponer del mismo.

Sexta.—*Jurado:* Para la adjudicación de los proyectos se constituirá un Jurado, una vez cerrado el plazo de admisión. Será presidido por el Director de la E. N. A. P., o persona en quien delegue, y estará formado por dos Catedráticos de disciplinas relacionadas con los temas, un representante de la Secretaría General Técnica de la Presidencia del Gobierno y otro del Instituto de Estudios Administrativos. A la vista de los proyectos presentados, la Dirección de la E. N. A. P. podrá decidir la incorporación al Jurado de miembros especializados.

Séptima.—*Resolución del concurso:* El Jurado elevará sus propuestas a la Dirección de la E. N. A. P., y ésta hará pública la resolución del concurso antes del 15 de julio próximo.

El concurso podrá ser declarado desierto. En todo caso, la Dirección del I. E. A. tendrá la facultad de formular las directrices que estime oportunas, respecto de los trabajos elegidos, en lo que se refiere a metodología, volumen del estudio y aspectos del mismo que deban ser objeto de especial atención, etc.

Alcalá de Henares, 16 de junio de 1971.—El Director, Andrés de la Oliva de Castro.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado en el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de La Unión, don Miguel Cuevas y Cuevas, contra calificación del Registrador de la Propiedad de dicha población.

Excmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el notario de La Unión, don Miguel Cuevas y Cuevas, contra la negativa del Registrador de la Propiedad de dicha localidad, a inscribir una escritura de toma de posesión de legado pendiente en este Centro, en virtud de apelación del recurrente;

Resultando que en escritura pública que autorizó el Notario recurrente el 4 de octubre de 1964, los cónyuges don Antonio Casanova Sánchez y doña María Alarcón Hernández, donaron en nuda propiedad a sus ocho hijos varias fincas, parafernales unas y gananciales otras, reservándose los donantes una pequeña parcela que fue vendida posteriormente; que, asimismo, no había sido donada otra finca propiedad de la esposa, quien, en testamento abierto de 4 de marzo de 1966, la legó a su marido, al que autorizó «para que tome la posesión de la finca legada sin que hayan de entregársela sus herederos que tienen ya recibido más de lo que por legítima les corresponde, y que la testadora falleció en Cartagena el 4 de marzo de 1966, y el 19 de agosto siguiente, el viudo, don Antonio Casanova Sánchez, otorgó, ante el Notario recurrente, escritura de toma de posesión de legado, adjudicándose la finca de referencia;

Resultando que presentada en el Registro primera copia de la mencionada escritura, acompañada de otros documentos complementarios, fue calificada con nota del tenor literal siguiente: «No admitida la inscripción del precedente documento porque según el artículo 885 del Código Civil, la entrega de la cosa legada deben hacerla los herederos o albaceas»;